

Entendido por este Ayuntamiento, acordado:  
se contesto al Sr. D. Juan B. Gov. que con pre-  
sencia de lo que previene el art.º Veinte del N.º  
Decreto de Carlos de Argote de mil ochocientos  
veinte y siete, y N.º Provincia de S. M. y S.  
del sup.º Consejo de Castilla de tres de Abril  
de mil setecientos ochenta y seis, se que se  
se acompañen, fedatarios, por la Exposición  
que se pide a S. C. en unión de la misma, el  
conveniente en la Exposición de otros, proctor  
en la Plaza, y en su representación a los Se-  
ñores Excmos. de sus, dando cuenta, etc., en  
los casos que merezcan la atención

Casas Capitulares }  
Condiciones sobre }  
la vivienda de }  
las obreros }  
Los Caballeros Don Juan Gov. y Don Juan, y  
Cris. de esta Exposición, presentaron a la mis-  
ma el pliego de condiciones que han convenido  
en el apoderado de la casa que en el día ocupa  
la Ciudad frente de la Intendencia de Ma-  
na, sobre pago de alquiler, comisiones y  
demas, todo en virtud de la Comisión que  
el efecto les tiene conferido este Ayunta-  
miento. Entendido q.º el mismo acuerdo  
seca en virtud de lo que, y desde luego  
se abra el Negociamento en cada un mes

